



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N°431-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 027-2015-DRDV-GO/SATP, de fecha 03 de febrero del 2015, emitido por el Servicio de Administración Tributaria – SAT Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de los actuados del presente expediente se evidencia la Resolución N° 10730-7-2014 de fecha 05 de setiembre del 2014, emitida por el Tribunal Fiscal, en el cual emite pronunciamiento al Recurso de Apelación interpuesto por la Asociación de Comerciantes Unidos Nuevo Amanecer, en la cual se inhibe del conocimiento del citado recurso, por no tener naturaleza tributaria, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 101° del mencionado Código, carece de competencia para emitir pronunciamiento sobre el particular;

Que, según Resolución de Gerencia General N° 2061-2013-SATP materia de controversia, hace referencia que: "(...) no se ha advertido que haya presentado Resolución Judicial firme y ejecutoriada, a favor de la Asociación, ni mucho menos medio probatorio idóneo que respalde su pretensión...";

Que, ante ello la Procuraduría Pública Municipal mediante su Informe N° 179-2015-PPM/MPP de fecha 25 de febrero del 2015, informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema, por haberse interpuesto el respectivo Recurso de Casación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 536-2015-GAJ/MPP su fecha 09 de marzo del 2015, señala que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, y estando a que el proceso judicial interpuesto por la Asociación de Comerciantes Unidos Nuevo Amanecer se encuentra en trámite, este Provincial deberá inhibirse de conocimiento hasta que el Poder Judicial resuelva el litigio;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído emitido por el Despacho de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inhibirse de conocimiento del proceso administrativo organizado por la Asociación de Comerciantes Unidos Nuevo Amanecer, hasta que el Poder Judicial resuelva el litigio existente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y el SATP, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE